

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

RESOLUCIÓN SBS N° 706-2020

Lima, 12 de febrero de 2020

EL SECRETARIO GENERAL (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Paul Christian Espinoza Arraza para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas: Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas aprobado por Resolución S.B.S. N° 808-2019 (en adelante, el Reglamento), se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas;

Que, la Secretaría Técnica mediante Acta de Evaluación de fecha 11 de febrero de 2020, ha considerado pertinente aceptar la inscripción del señor Paul Christian Espinoza Arraza, postulante a Corredor de Personas, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro, aprobado mediante Resolución S.B.S. N° 3814-2018 de fecha 02 de octubre de 2018, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en el Reglamento y en el citado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta Superintendencia aprobado por Resolución S.B.S. N° 1678-2018; y, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 0436-2020 de fecha 29 de enero de 2020.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Paul Christian Espinoza Arraza, con matrícula número N-4856, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL RODDY PASTOR MEJÍA
Secretario General (a.i.)

1857028-1

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Autorizan viaje de magistrado a Italia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 026-2020-P/TC

Lima, 14 de febrero de 2020

VISTOS

El acta del Pleno Administrativo y Jurisdiccional del 11 de febrero de 2020, la carta presentadas por el magistrado José Luis Sardón de Taboada el 7 de febrero de 2020 y el Memorando 014-2020-SG/TC, del 13 de febrero de 2020, las comunicaciones electrónicas de la Dirección General de Administración y Oficinas de Logística, de Contabilidad y Tesorería, de fecha 14 de febrero de 2020; y,

CONSIDERANDO

Que, la Comisión de Venecia tiene por objeto la defensa de los principios básicos del constitucionalismo, entre ellos: la democracia, los derechos humanos y el imperio de la ley; y, en ese ámbito, en la realización de sus sesiones plenarias se generan espacios de diálogo, reflexión e intercambio de experiencias sobre temas vinculados a la consolidación de los sistemas constitucionales de Europa y del mundo en general;

Que el Estado peruano es integrante de la Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho, Comisión de Venecia, y participa activamente de las actividades programadas;

Que, del 19 al 21 de marzo del presente año se realizará la Sesión Plenaria 122 de la Comisión de Venecia, en la ciudad de Venecia, Italia;

Que el magistrado José Luis Sardón de Taboada es representante titular del Estado peruano ante la Comisión de Venecia, por lo cual su asistencia a la 122 Sesión Plenaria se encuentra plenamente justificada;

Que el secretario general ha informado que en la sesión del Pleno del 11 de febrero de 2020 se ha aprobado la licencia con goce de haber del magistrado José Luis Sardón de Taboada, representante titular del Estado peruano ante la Comisión de Venecia, para que asista a la Sesión Plenaria 122 a realizarse en la ciudad de Venecia, Italia;

Que la jefa de la Oficina de Contabilidad y Tesorería ha determinado el monto que por concepto de viáticos le corresponde y la jefa de la Oficina de Logística ha informado el costo del pasaje aéreo;

Que dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el magistrado José Luis Sardón de Taboada deberá presentar ante la Presidencia, un informe de las actividades realizadas durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas conforme lo establece la Ley 27619, su reglamento aprobado por Decreto Supremo 047-2002-PCM y modificatorias, las mismas que serán publicadas en el Portal de Transparencia de la entidad http://www.transparencia.gob.pe/contrataciones/pte_transparencia_viaticos.aspx?id_entidad=24&id_tema=34&Ver=D#.XksgZ4oza70;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, el Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, aprobado por la Resolución Administrativa 095-2004-P/TC, la Ley 27619, el Decreto Supremo 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo 056-2013-PCM, Decreto Legislativo 1440 y la Directiva de Otorgamiento de Pasajes y Viáticos para Comisiones de Servicios al Interior y Exterior del País aprobada por Resolución de Dirección General 012-2019-DIGA/TC,

SE RESUELVE

Artículo Primero.- CONCEDER licencia con goce de haber al magistrado José Luis Sardón de Taboada del 18 al 22 de marzo de 2020.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR el viaje del magistrado José Luis Sardón de Taboada a la ciudad de Venecia, Italia, para participar en la Sesión Plenaria 122 de la Comisión de Venecia, con cargo al presupuesto de la entidad.

Artículo Tercero.- El cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución irrogará egresos del presupuesto del Tribunal Constitucional, según el siguiente detalle:

COMISIONADO	FECHA DE VIAJE	PASAJE AÉREO	VIÁTICOS A EUROPA US\$ 540.00 POR 4 DÍAS	TARJETA DE SEGURO INTERNACIONAL
JOSÉ LUIS SARDÓN DE TABOADA	17 AL 23 DE MARZO DE 2020	S/ 5625.92	USD 2160.00	S/ 157.45

Artículo Cuarto.- La rendición de cuentas deberá realizarse conforme lo establece la Ley 27619, su reglamento aprobado por Decreto Supremo 047-2002-PCM y sus modificatorias, la misma que será publicada en el Portal de Transparencia de la entidad http://www.transparencia.gob.pe/contrataciones/pte_transparencia_viaticos.aspx?id_entidad=24&id_tema=34&Ver=D#.XksgZ4oza70.

Artículo Quinto.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

Artículo Sexto.- Dentro de los quince días calendarios siguientes de realizado el viaje autorizado, el magistrado informará sobre los resultados obtenidos con motivo de su participación en la actividad antes mencionada.

Artículo Séptimo.- Comunicar la presente resolución al magistrado José Luis Sardón de Taboada; a la vicepresidencia y a los magistrados del Tribunal Constitucional; a la Secretaría General; a la Dirección General de Administración, y a las Oficinas Gestión y Desarrollo Humano, Logística, Contabilidad y Tesorería, Tecnologías de la Información y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

MARIANELLA LEDESMA NARVÁEZ
Presidenta

1857142-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Aprueban la actualización de documentos y disposiciones contenidos en la Ordenanza Regional N° 017-2013-GRA/CR que aprueba el Proceso de Reestructuración y Alineamiento del Gobierno Regional a la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública

**ORDENANZA REGIONAL
N° 017-2019-GRA/CR**

Ayacucho, 23 de diciembre de 2019

LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2019, trató el tema relacionado a aprobar la Actualización de la Ordenanza Regional N° 017-2013-GRA/CR de fecha 20 de setiembre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192° en su inciso 1) indica que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto. Asimismo es concordante con los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que refiere que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y que para su administración económica y financiera constituye un Pliego Presupuestal; y para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 109-2019-GRA/CR, de fecha 29 de octubre de 2019 se aprueba el Informe N° 001-2019-GRA-CR/CPATGI, de fecha 11 de octubre de 2019, presentado por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional de Ayacucho, concluye que se declare Improcedente la petición formulada por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, por haber transcurrido en exceso el plazo concedido de 120 días, para la presentación y aprobación del informe final; así como ha variado el marco normativo y legal emitidos por el Gobierno Nacional hasta la fecha; además comunica que existe negligencia y omisión de funciones de la Comisión Central, para llevar a cabo la implementación del proceso de Reestructuración del Gobierno Regional de Ayacucho en su debida oportunidad, recayendo responsabilidades funcionales en los funcionarios y servidores que conformaron la precitada comisión, conformado según Resolución Ejecutiva Regional N° 247-2015-GRA/PRES. La Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional, Recomienda que se emita una nueva Ordenanza Regional a fin de disponer la actualización y/o ajuste de los documentos técnicos sobre el proceso de Reestructuración Orgánica del Gobierno Regional de Ayacucho. Asimismo, encarga a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional la elaboración de la nueva propuesta del Proyecto de Ordenanza Regional del Proceso de Reestructuración Orgánica del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 029-2019-GRA/GG-GRPPAT-SGDI, de fecha 15 de noviembre de 2019, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la opinión técnica favorable del Proyecto de Ordenanza Regional, que actualiza el proceso de reestructuración orgánica del GORE Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2013-GRA/CR; luego dicha Gerencia mediante el Oficio N° 1425-2019-GRA/GR-GG-GRPPAT, de fecha 15 de noviembre de 2019, remite al Gerente General Regional la opinión técnica favorable del proyecto de ordenanza regional, para aprobar la actualización de vigencia de la Ordenanza Regional N° 017-2013-GRA/CR, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 054-2019-PCM, que aprueba los lineamientos de la Organización del Estado; que regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las Entidades del Estado; y dispositivos legales considerados en la presente Ordenanza Regional;

Que, a través de la Opinión Legal N° 074-2019-GRA/GG-ORAJ, de fecha 15 de noviembre de 2019, emitido por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y remitido a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, en relación a la opinión legal favorable, la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional que